

**CENTILCO, SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

(Sociedad escindida parcialmente)

**PUREVER INDUSTRIES,
Sociedad limitada unipersonal**

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 y 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los Socios únicos de las citadas sociedades, ejerciendo las competencias propias de la Junta, después de aprobar tanto el Balance de Escisión como el Proyecto de Escisión Parcial, decidieron el pasado 18 de noviembre de 2005 la Escisión Parcial de «Centilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», cuyas participaciones se encuentran íntegramente desembolsadas, quien segregará la participación que posee en la Sociedad «Coldkit, Sociedad Anónima Unipersonal», mediante el proceso de escisión parcial con traspaso en bloque de los activos y pasivos asociados a dicha participación, adquiriendo la beneficiaria por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión formulado y suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes el 18 de noviembre de 2005 y no siendo necesario el depósito en los Registros Mercantiles correspondientes a los domicilios sociales de todas las sociedades participantes.

Atendido que la Sociedad Beneficiaria «Purever Industries, Sociedad Limitada Unipersonal», el titular de la totalidad de las participaciones de la Sociedad escindida «Centilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», se trata de una escisión de una Sociedad íntegramente participada por la Beneficiaria, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha Sociedad Beneficiaria ni, por tanto, se emiten participaciones.

La sociedad «Centilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada», reducirá su capital social en la cantidad de 340.928,07 euros. En consecuencia el capital social de «Centilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada» una vez acordada la reducción indicada, quedará fijado en 67.491 euros modificándose consecuentemente el artículo 4.º de los Estatutos Sociales en tal sentido. El capital quedará dividido en idénticas participaciones por medio de la amortización de participaciones, pasando a ser el número de participaciones 67.491 de 1 euro de valor nominal cada participación.

No necesario informe de experto independiente al no revestir ni «Centilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada» (sociedad segregada) ni «Purever Industries, Sociedad Limitada Unipersonal» (beneficiaria de la escisión) la forma de sociedad anónima.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión.

Asimismo, los acreedores de las sociedades participantes podrán oponerse a la escisión parcial en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—Los Administradores únicos de las sociedades participantes: Por Centilco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Luis Felipe Gomes Coelho Borges. Por Purever Industries, Sociedad Limitada Unipersonal, NG Negocios e Gestao SGPS, Sociedad Anónima, firma, don Luis Felipe Gomes Coelho Borges.—60.887. 1.ª 29-11-2005

**CERCADOS METÁLICOS
CERCARIBERA, S. L.**

Declaración de insolvencia

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Pamplona/Iruña,

Hago saber: Que en el procedimiento 0000077/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Margaret Sánchez Jiménez contra la empresa Cercados Metálicos Cercaribera, S. L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Se declara al ejecutado Cercados Metálicos Cercaribera, S. L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 9.863,28 euros, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

De conformidad con lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal) procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Pamplona, 11 de noviembre de 2005.—Secretaria Judicial, doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.—59.866.

**CHAPA Y PINTURA EXCELENTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Junta General Extraordinaria

El Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de 3 de noviembre de 2005, acordó por unanimidad la celebración de Junta General Extraordinaria en su domicilio social situado en Sevilla, en el Polígono Store, calle B, nave 13, en primera convocatoria el próximo día 12 de diciembre a las 20 horas, y en segunda, el siguiente día a la misma hora, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Orden del día

Primero.—Modificación de los artículos 3, 5, 9, 11, 12, 13, 16 y 18 de los Estatutos Sociales, a fin de que en los mismos se establezca que el órgano de administración de la sociedad estará constituido por dos administradores mancomunados en lugar de por un Consejo de Administración.

Segundo.—Revocación en su caso de los miembros del actual Consejo de Administración y de los apoderamientos otorgados.

Tercero.—Nombramiento de los nuevos administradores.

Cuarto.—Autorización para la protocolización de los acuerdos que se adopten.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Valdivieso Llo-sa.—60.043.

**CHETCAN CONSTRUCCIONES
SIGLO XXI, S. L.**

Declaración de insolvencia

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Pamplona,

Hago saber: Que en el procedimiento 0000074/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de

Manuel Leonardo Toro Aguilar y Luis Manuel Johanson Benites contra la empresa Chetcan Construcciones Siglo XXI, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2005 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Chetcan Construcciones Siglo XXI, S. L., a los fines de la presente ejecución por importe de 3.377,93 euros.

Pamplona, 14 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial, Antonio Fernández Ayesa.—59.846.

**CILNAIRA PIÑERO,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad beneficiaria)

**RENT CAR PIÑERO,
SOCIEDAD LIMITADA**

(Sociedad escindida)

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Ordinarias y Universales de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, en sesiones celebradas el día 19 de noviembre de 2005, aprobaron por unanimidad, la escisión de Rent Car Piñero, Sociedad Limitada a favor de Cilnaira Piñero, Sociedad Limitada, inscritas ambas en el Registro Mercantil de La Gomera, de conformidad con el Proyecto de Fusión firmado por los Administradores de ambas compañías el día 25 de octubre de 2005, y depositado en dicho Registro con fecha de 19 de noviembre de 2005.

La operación, que reúne los requisitos establecidos por la legislación mercantil para poder tener la consideración de escisión parcial, ha supuesto la realización de la correspondiente ampliación de capital en sede de la entidad beneficiaria, así como la correspondiente reducción de capital en la entidad escindida; además de la pertinente ecuación de canje de ciento cuarenta y dos nuevas participaciones de la entidad beneficiaria por cada participación de la entidad escindida. Al ser ambas sociedades de responsabilidad limitada no existe obligación de elaborar informe de expertos independientes sobre el proyecto de escisión, si bien existe informe de Administradores sobre las incidencias jurídicas y económicas de la operación.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como del derecho de oposición que les corresponde en el plazo de un mes y en los términos establecidos por el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En San Sebastián de la Gomera, 21 de noviembre de 2005.—El Administrador de las dos sociedades implicadas en la escisión, don Carmelo Piñero Darías.—59.916.

2.ª 29-11-2005

CINCuenta Y DOS RENTA, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

CAMEREN, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de «Cincuenta y Dos Renta, Sociedad Limitada», y «Cameren, Sociedad Limitada», celebradas el día 8 de noviembre de 2005, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la escisión de «Cincuenta y Dos Renta, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio a favor de la